



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MARÍA MARTINA PEÑA ÁVILA
DEMANDADO: ALIRIO MARDOQUEO LÓPEZ MORALES
RADICACIÓN: 2015-00554

Para la práctica de la anterior diligencia se COMISIONA con amplias facultades al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras – Meta, quien podrá designar el secuestre de la lista de auxiliares de justicia de ese Despacho y fijarle honorarios provisionales. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos y anexos necesarios.

Que la parte interesada acredite el diligenciamiento de los despachos comisorios ordenados en el presente auto..

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>75</u> del
03 OCT 2018
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MARÍA MARTINA PEÑA ÁVILA
DEMANDADO: ALIRIO MARDOQUEO LÓPEZ MORALES
RADICACION: 2015-00554

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de septiembre de 2018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

- I. Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el memorial y los anexos allegados por el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, obrante a folios 125 al 132, así mismo, el oficio remitido por la Registradora Seccional de San Martín – Meta, visto a folios 133 al 140.
- II. Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, tomó nota del embargo decretado, tal y como se observa a folios 125 al 132, se dispone:

DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-90688, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad de la demandante. Se designa como secuestre a LUZ MÁBEL LÓPEZ ROMERO auxiliar de la lista oficial de este Juzgado.

Para la práctica de la anterior diligencia, se ordena comisionar al Inspector de Policía de esta ciudad – Reparto-, quien deberá comunicarle al auxiliar de justicia la designación efectuada y podrá fijarle honorarios provisionales a éste. **Líbrese** el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso. **Adviértasele** al respectivo inspector de Policía que en el evento de que el Secuestre designado por éste juzgado no asista a la diligencia programada, podrá nombrar a otro, siempre y cuando corresponda al que sigue en turno de la lista de auxiliares de la justicia.

- III. Así mismo, atendiendo que se encuentra Inscrita la medida de embargo (folios 133 al 140), se DECRETA el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-46240 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta).